



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), enero trece (13) de dos mil veintidós (2.022)

Proceso Alimentos  
Radicado: 761093110002-2012-00081-00  
Auto de trámite No.009

La demandante señora LURBY ESPERANZA LOZANO ORDOÑEZ, quien actúa en representación de su menor hija M.J.O.L., presentó escrito a través del correo electrónico institucional del despacho en el que solicita la terminación del proceso, por haber llegado a un acuerdo con el demandado JOSE DEL CARMEN ORTIZ PÉREZ.

La solicitud de terminación del proceso ejecutivo de alimentos por conciliación efectuada entre las partes se ajusta a las previsiones establecidas en el CGP Y decreto legislativo 806 de 2020, se **DISPONE**:

**PRIMERO:** DECRETAR la terminación del presente proceso de DE ALIMENTOS, instaurado por LURBY ESPERANZA LOZANO ORDOÑEZ, quien actúa en representación de su menor hija M.J.O.L, contra JOSE DEL CARMEN ORTIZ PÉREZ.ZAPATA, por Acuerdo Conciliatorio entre las partes, tal como lo expresa la parte demandante.

**SEGUNDO: LEVANTAR** la medida cautelar decretada en el sub examine. Por Secretaria librar el respectivo Oficio a la entidad pagadora.

**TERCERO: ORDENAR el ARCHIVO** definitivo del expediente, previas anotación en los libros radicadores del juzgado y cancelada su radicación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MARÍA ISABEL ORTEGA CUBILLOS**  
**JUEZ**  
(Firma electrónica en trámite)